



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250077825

de 26-12-2022



**“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa TTN714, por solicitud de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7”**

### EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

Que la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7, mediante el radicado 20223032050062 del 03/11/2022, solicitó la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa TTN714.

Que una vez consultado el RUNT se evidenció que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa TTN714, la tarjeta de operación No 106786 con fecha de expedición 26/07/2018 y fecha de vencimiento 26/07/2020, vinculado a la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que según contrato de vinculación firmado entre el señor Diana Marcela Rocha Campos en calidad de representante Legal de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., y la señora NALSY VIVIANA PERDIGON MALAVER identificada con C.C. 1.000.575.529 propietaria del automotor de placa TTN714, acordaron realizar el contrato de vinculación de este automotor que, establece en la cláusula segunda fecha de iniciación: 30 de abril de 2018, duración: de dos (2) años, sin prórroga automática.

Que los argumentos expuestos por la empresa se atienen plenamente a lo preceptuado en el Artículo 26 Decreto 431 del 2017. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015” Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:





MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250077825

de 26-12-2022



**“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa TTN714, por solicitud de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7”**

«**Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota.** El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...).”

El Decreto en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12.:

“(…) El artículo 2.2.1.6.8.12. **Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.** Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación”

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa TTN714, de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder a la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7, la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa TTN714, por las razones de hecho y derecho expresadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder a cancelar la tarjeta de operación No 106786 del vehículo de placa TTN714, y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7, una vez surtidos los términos para resolver los recursos de reposición o apelación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el presente acto administrativo al representante legal empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., al correo electrónico [contactenos@mlc.com.co](mailto:contactenos@mlc.com.co) al correo electrónico. De conformidad con lo establecido en el artículo 04 del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250077825**

de 26-12-2022



**“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa TTN714, por solicitud de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7”**

**ARTÍCULO CUARTO.** -Notificar a la señora NALSY VIVIANA PERDIGON MALAVER identificada con C.C. 1.000.575.529 propietaria del automotor de placa TTN714, por aviso en la página del Ministerio de Transporte, toda vez que la empresa no cuenta con dirección física y tampoco con correo electrónico para su respectiva notificación. Lo anterior de acuerdo con lo contemplado en el inciso segundo, Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ**  
Director Territorial Cundinamarca - Amazonas

Proyectó: Sandra Milena García.  
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250077825**

de 26-12-2022



**“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa TTN714, por solicitud de la empresa MULTITRANSPORTE & LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., NIT: 900.424.648 - 7”**

---

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

